

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, en atención a lo establecido en los literales h) e i) del procedimiento dispuesto en el numeral 12.2 Invitación Cerrada del artículo 12 *Modalidades de selección* del Manual de Contratación del FENOGE y al Capítulo VI. *REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA* de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Cerrada No. 01 de 2021, que indica *"El FENOGE aceptará la oferta que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje entre las propuestas presentadas y calificadas y suscribirá el contrato con el proponente seleccionado"*, se permite comunicar a la sociedad ECOENERGY LATIN AMERICA S.A.S, identificada con Nit. No. 901156642-7 y representada legalmente por JOSE LEONARDO RIVERA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.363.370 de Piedecuesta – Santander que, de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité Evaluador en el documento "CONSOLIDADO DEFINITIVO EVALUACIÓN INVITACIÓN CERRADA No. 01 DE 2021" publicado en la página web del Fondo así como a través de la plataforma SECOP II y notificado vía correo electrónico el siete (07) de julio del 2021 y aclarado a su vez a través de documento "ACLARACIÓN IC-01-2021" publicado a través de los mismos medios el día doce (12) de julio de 2021, el FENOGE **ACEPTA** su oferta, conforme a lo indicado en la Invitación aludida y los Términos y Condiciones Contractuales respectivos, cuyo objeto es: *"Realizar los estudios de factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV en edificaciones propiedad de la Nación- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE en el marco de la actividad de fomento denominada "Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE a través de la instalación de SSFV" para el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE"*.

La propuesta del oferente es aceptada de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y la Invitación. El objeto, alcance, valor adjudicado, plazo y lugar de ejecución se enuncian a continuación, sin perjuicio de todas las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso:

**Objeto:** Realizar los estudios de factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV en edificaciones propiedad de la Nación- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE en el marco de la actividad de fomento denominada "Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE a través de la instalación de SSFV" para el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE.

**Alcance:** El alcance del Contrato comprende la elaboración de estudios de factibilidad y diseño, así como la implementación de sistemas de autogeneración a través de paneles solares fotovoltaicos en tres (3) edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en adelante DAPRE ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C y en el municipio de Sopó: Hacienda Hato Grande, Casa de la Equidad y Casa Galán.

El alcance del Contrato está dado por la ejecución de dos (2) fases, así:

**Fase 1 – Estudio de factibilidad y diseño de tres (3) sedes del DAPRE: Hato Grande, Casa de la Equidad y Casa Galán:**

En el desarrollo de la Fase 1, el Contratista deberá realizar el levantamiento de la información necesaria de las tres (3) edificaciones del DAPRE que permita definir la viabilidad técnica, legal, regulatoria y ambiental del diseño e instalación de SSFV y la forma más óptima para su implementación. El estudio deberá integrar aspectos relacionados al sistema eléctrico, el estado de la infraestructura, la disponibilidad de áreas para ubicación del sistema, la matriz

de riesgos de la implementación de los SSFV, entre otros que permitan realizar el diseño de detalle de los SSFV de cada edificación en donde resulte viable su implementación, el cual será sometido a la revisión y aprobación del Supervisor del Contrato.

La capacidad instalada de referencia a ser considerada para esta fase es la siguiente:

- Hacienda Hatogrande: 50 kWp
- Casa Galán: 36 kWp
- Casa de la Equidad 17 kWp

En todo caso, los diseños propuestos deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas del Anexo 3- Especificaciones Técnicas Mínimas y con los Términos y Condiciones Contractuales. Además, los estudios y diseños deberán contemplar la implementación de SSFV con entrega de excedentes a la red.

**Fase 2 – Suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de tres (3) SSFV en las sedes del DAPRE: Hato Grande, Casa de la Equidad y Casa Galán:**

En el desarrollo de esta fase se deberá realizar el suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha a todo costo y riesgo del contratista, de los SSFV que resulten viables para su implementación de acuerdo con los resultados de los estudios y diseños realizados en la fase 1, aprobados por el Supervisor del Contrato. Lo anterior, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable y obteniendo las autorizaciones, permisos, licencias y realizando todos los demás trámites que resulten necesarios y sean aplicables para el normal funcionamiento y operación de los SSFV.

**Valor  
adjudicado:**

El valor del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$369.900.000 COP)** incluido IVA y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, de acuerdo con la sumatoria del valor ofertado para la fase 1 y 2 de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista.

**Plazo:**

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previa aprobación de la garantía.

**Lugar de  
ejecución:**

Para todos los efectos, el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá desplazarse a otros lugares del territorio nacional donde se plantea la instalación de los SSFV que se requieran para ejecutar todas las obligaciones Contractuales. Por otra parte, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el Supervisor del contrato lo estimen conveniente o necesario, se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando al máximo esta clase de encuentros durante la ejecución de actividades.

**Elaboración,  
suscripción y  
legalización  
Del contrato:**

De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGE, la Fiduciaria La Previsora S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FENOGE, se encargará de la elaboración, suscripción y legalización del contrato derivado del proceso de selección "Invitación Cerrada No. 01 de 2021 – IC-01-2021-FENOGE"

Para la suscripción del contrato, el oferente seleccionado deberá presentar para revisión y aprobación de la Fiduciaria, los siguientes documentos dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación Cerrada No. 01 de 2021 para tal efecto:

- a) Registro Único Tributario – RUT de la sociedad.
- b) Certificación de cuenta bancaria para realización de pagos.
- c) Diligenciamiento del formato de identificación de vinculados para contratista derivado y vinculado indirecto con firma y huella. El formato se encuentra en el siguiente enlace: <https://fenoge.com/wp-content/uploads/2020/02/Contratista-Derivado.pdf>

En caso de que los siguientes documentos aportados dentro de la propuesta, tengan más de treinta (30) días de expedición, deberá allegarlos nuevamente:

- a) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
- b) Constancia del cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales de la sociedad.

La Fiduciaria deberá realizar la validación de los documentos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de los mismos por parte del FENOGE, señalando su aprobación y/o comentarios al respecto.

Solamente cuando se encuentren aprobados los documentos por la entidad fiduciaria, procederá la elaboración de la minuta del contrato.

En ese orden de ideas, se debe precisar que la Fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente seleccionado y en caso de que tal verificación arroje que el mismo no puede suscribir el respectivo contrato, el FENOGE hará uso del derecho de retracto establecido en el artículo 17° del Manual de Contratación.



Para la legalización y ejecución del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar para revisión y aprobación de la Fiduciaria las garantías derivadas del contrato conforme lo señalan los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Cerrada No. 01 de 2021.

Una vez las garantías sean aprobadas por la Fiduciaria, el contratista y el supervisor del contrato deberán suscribir el acta de inicio.

Para constancia se firma y se publica a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)



**KATHARINA GROSSO BUITRAGO**  
Directora Ejecutiva FENOGE

Elaboró: Ana María Camacho   
Revisó: Paula Fernanda Chiquillo  | Yenny Betancourt 